CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto, para conocer del recurso de apelación contra la sentencia. Sírvase provee Santiago de Cali, 27 de agosto de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio Nº 465/

Referencia: **VERBAL- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
Radicación**:** **760014003003-2017-00862-01**
Demandante: **BEATRIZ ABELLO GODOY**
Demandados: **ENRIQUE VICTORIA BORJA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

Llega a esta instancia el proceso Verbal – Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de la referencia, para conocer del recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia No. 162, de fecha 17 de agosto 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente siendo un asunto de menor cuantía y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es en el suspensivo, resulta del caso ordenar su trámite, conforme lo establecido en el artículo 327 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 162 de fecha 17 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, dentro del proceso referido.

SEGUNDO. EJECUTORIADO el presente auto, córrase el término para que el recurrente sustente por escrito sus alegaciones, corriendo traslado con copia del mismo a su contraparte, vencido lo cual se proferirá sentencia, conforme al artículo 14 del Decreto ley 806 de 2020 y demás normas concordantes de la misma normativa y el C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza